

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 27

Córdoba, Martes 7 de Febrero de 2023.-

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona
con fuerza de Ley: 10861**

Artículo 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.

Artículo 2º.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los sesenta y nueve (69) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y

verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 17/2022 de fecha 3 de agosto de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3º.- El polígono que define el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo ocupa una superficie total de quince mil seiscientos ocho hectáreas, nueve mil novecientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (15.608 ha, 9.929,63 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) PF 1, de coordenadas: X=6532661,87 e Y=4409840,52, y
- b) PF 2, de coordenadas: X=6532301,58 e Y=4409926,66.

Artículo 5º.- Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Colón y Río Primero, a efectos de que el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo quede íntegramente comprendido en el Departamento Río Primero.

Artículo 6º.- La modificación del límite que divide los Departamentos Colón y Río Primero implica el traspaso de una superficie de tres mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, doscientos nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (3.496 ha, 209,32 m²) del Departamento Colón al

Departamento Río Primero, incorporada en la Pedanía Yegua Muerta.

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO,
VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS
ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO ANEXO